

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira

DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.136

RESOLUCIÓN No. 136 Marzo 21 de 2017

"POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7°, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmo el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgara a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutiva.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Asignar a las siguientes personas: MARIA EUGENIA VÁSQUEZ LÓPEZ identificada con la C.C. No. 66.775.007 expedida en Palmira (V), JOSSIE ESTEBAN OSPINA GARCÍA identificado con la C.C. No. 1.130.675.578 expedida en Cali (V), ADRIAN EDUARDO PERDOMO MARTOS identificado con la C.C. No. 1.113.620.592 expedida en Palmira (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 2









Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira **DESPACHO ALCALDE**





RESOLUCIÓN

cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

TEGA SÁMBONÍ

calde Municipal

Redactor: Jorge Alfonso Guzmán Díaz – Profesional – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde (M) Aprobó: Pablo Antonio Arteaga – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbanaly Vivienda





